



Expediente nº: 3357/2019.

Procedimiento: Contrato de obra por procedimiento abierto simplificado sumario.

Asunto: Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento firmado por: El Servicio de Contratación y Patrimonio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO VIAL Y APARCAMIENTO EN EL COLEGIO DE RENEDO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente expediente la contratación de la ejecución de la obra complementaria a la urbanización del nuevo colegio de Renedo, consistente en obras de nueva construcción de vial y aparcamiento, de conformidad con el proyecto de obra denominado “Proyecto de Construcción: Nuevo Vial y Aparcamientos en el Colegio de Renedo”, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jose Manuel Pérez Pelayo, colegiado nº 20964, que forma parte del presente expediente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato se identifica con los códigos CPV: 45233226-9; 45233222-1 y 45233270-2.

1.2 Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



La ejecución de la presente obra, por su entidad, naturaleza y finalidad, impide la posibilidad de su ejecución en distintos lotes y por pluralidad de contratistas, lo que impediría su correcta ejecución. El proyecto de obra contempla la ejecución en unidad de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución máximo de la obra, a computar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, será de **TRES SEMANAS**, y el inicio de la obra deberá producirse en los primeros 10 días tras la firma de dicho Acta de Comprobación de Replanteo.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entenderá como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, que se estima en **sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros con veinticinco céntimos de euro** (64.993,25 €):

El presupuesto Base de Licitación del Proyecto de referencia es:

Presupuesto de ejecución material.....	45.137,34 €
Gastos generales (13%).....	5.867,85 €
Beneficio industrial (6%).....	2.708,24 €
IVA del 21%:	11.279,82 €
Presupuesto Base de Licitación €.....	64.993,25 €

El valor estimado del contrato será el importe total del mismo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, asciende a **53.713,43 euros**.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
05/08/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





CLÁUSULA CUARTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.01

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precio

No se prevé revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Publicidad y perfil de contratante

Toda información relativa al presente contrato se difundirá a través de internet, en el perfil del contratante, accediéndose al mismo en la dirección www.pielagos.es

La difusión del perfil del contratante no obstará la utilización de otros medios de difusión o publicidad adicionales.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia exigidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, por el Ayuntamiento se publicará en la página web toda la información exigida en el artículo 27 de la citada disposición normativa relativa al presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de contratación

En aplicación de lo dispuesto en la D.A.2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación lo es la Alcaldía-Presidencia, por tratarse de un contrato de obra cuya cuantía no excede del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional y definitiva.

No se requiere de constitución de garantías, ni provisional ni definitiva ni complementaria

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, en función de la concurrencia de criterios económicos y cualitativos:

A.1) Oferta económica: hasta un máximo de 75 PUNTOS.





La oferta económica se justificará aportando, en un documento anexo, los precios que el licitador puede obtener para cada unidad de obra. El citado documento se realizará en hoja de cálculo aportada por el licitador y que se corresponderá con el Presupuesto del Proyecto. Los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el IVA, se expresarán de manera independiente, como en la citada hoja de cálculo y con esos mismos porcentajes. No se puntuará en el presente apartado a aquellas ofertas que no presenten esta justificación, o que presentándola, cuenten con todos los precios, o la mayoría ellos, con el mismo porcentaje de baja. Con ese fin, se introducirá en una nueva columna el porcentaje de baja de cada unidad de obra, tal como se ha indicado en el caso de no aportarse no puntuará. La obra se pagará aplicando la baja total de la obra a los precios del Proyecto, no a los precios que presente el licitador en su justificación. Se valorarán, con 2 decimales, de 0 a 75 puntos las ofertas presentadas según la siguiente fórmula (la fórmula se calculará con ofertas sin el IVA): No se valorarán, ni se tendrán en cuenta en los cálculos, las propuestas que se consideren como desproporcionadas o temerarias según lo dispuesto en el, aún vigente, artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La fórmula propuesta se adecua a lo ya informado el pasado 26/11/2018.

Baja propuesta: B
Baja media: Bm Baja máxima: Bmax
Puntuación de la oferta: P

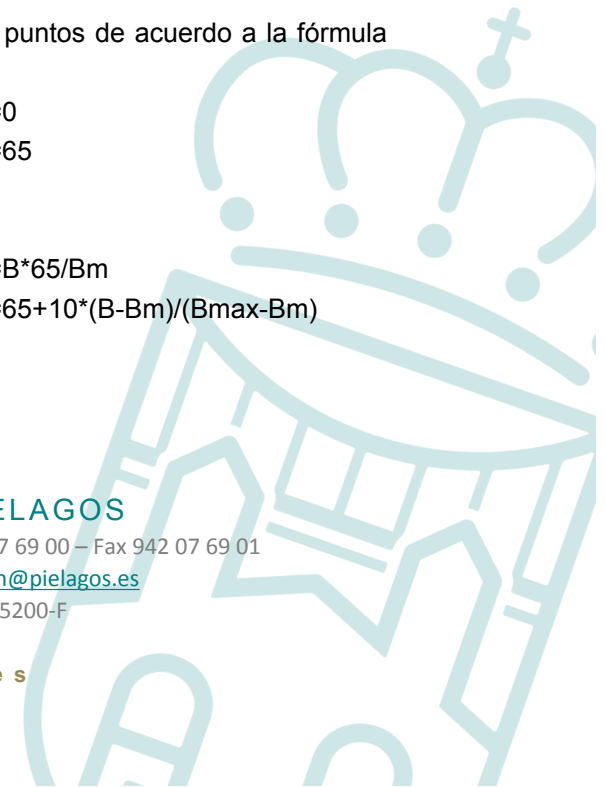
Oferta económica hasta un máximo de 75 puntos de acuerdo a la fórmula prevista:

Para una baja del 0%	P=0
Para una baja = media	P=65
Bajas iguales o inferiores a la media	$P=B*65/Bm$
Bajas superiores a la media	$P=65+10*(B-Bm)/(Bmax-Bm)$

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



A.2) Criterios de adjudicación basados en aspectos de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Art. 202 LCSP): hasta un máximo de 25 puntos.

A.2.1) Valoración de aspectos relativos a la calidad, aspectos medioambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo. Acreditación del cumplimiento de la normativa de Calidad, de Medioambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará a las empresas que acrediten el cumplimiento de la normativa de Calidad, de Medioambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la siguiente manera:

- Calidad: mediante la aportación del Certificado ISO 9001, con 5 puntos.
- Medio Ambiente: mediante la aportación del Certificado ISO 14001, con 5 puntos.
- Seguridad y Salud en el Trabajo: mediante la aportación del Certificado OHSAS 18001, con 5 puntos.

A.2.2) Valoración de aspectos de carácter social: hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará con 10 puntos a la empresa que acredite emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 60%.
- Se valorará con 5 puntos a la empresa que acredite emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Preferencias de adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.





3º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Acreditación de la Aptitud y solvencia para Contratar

12.1.- Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y tengan solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

12.2.- La aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

12.3.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores quedan eximidos de acreditar la solvencia económica-financiera y técnica y profesional.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones y documentación administrativa. Mesa de contratación. Apertura de ofertas. Procedimiento de adjudicación

13.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





En las licitaciones deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea repercutido.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos, **en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Ayuntamiento de Piélagos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



13.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

13.4 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en un archivo electrónico único, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Las proposiciones se presentarán en archivo electrónico único cuyo contenido será el siguiente:

A) La declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar, de la solvencia, y de que no está incurso en causa de prohibición para contratar, de conformidad con el formulario del Anexo I.

La declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Criterios de valoración de valoración automática.

13.5.- Unidad Técnica.

Se designará una Unidad Técnica para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Unidad Técnica estará integrada por dos funcionarios del Servicio de Contratación y un técnico funcionario.

13.6.- Apertura de proposiciones.

La Unidad Técnica procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de la oferta económica se realizará por medios electrónicos y no se realizará en acto público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, los informes sobre

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>





las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos, se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

A la vista de la valoración de los criterios la Unidad Técnica clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

13.7.- Adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Unidad Técnica por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación podrá comprobar que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de adjudicación. La resolución será motivada y se notificará al candidato y a los licitadores, siendo publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017 y en la misma se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

13.8.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Recepción y pago del precio

Atendiendo a la naturaleza de las obras, el pago se realizará por el sistema de retribución a tanto alzado, siendo abonado mensualmente en la misma proporción de obra ejecutada al mes de que corresponda. A estos efectos, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que se correspondan, certificaciones que se identifiquen con la obra ejecutada, cuyos abonos tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En el supuesto que el abono a cuenta de la primera certificación sea igual o superior al 90% del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente habrá que acompañar la comunicación a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción de la comprobación material de la inversión.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro administrativo

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

Transcurrido el plazo de que dispone de la Administración para proceder al pago, el contratista podrá reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiere contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo del pago y los interesados podrán

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



formular recurso contencioso administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del contratista

16.1. Serán obligaciones de adjudicatario para la correcta prestación del servicio:

a).- Proceder a efectuar la comprobación del replanteo del proyecto en el plazo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato, así como la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo, en su caso.

b).- Depositar un aval de gestión de residuos de 371 euros, que será devuelto una vez finalizada la obra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

c).- Presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo de una semana desde la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación.

d).- Ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras.

e) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que correspondan al Ayuntamiento.

f).- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, en su caso, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

g).- Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales.

h).- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y con el artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>





Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

i).- El contratista asume la totalidad de condicionantes de los informes sectoriales necesarios para la ejecución de las obras y si fuera el caso, las fianzas que se establezcan,

16.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a).- El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b).- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c).- Cumplir las condiciones esenciales del contrato relativas a la contratación de parados de larga duración.

d) El incumplimiento del plazo máximo de ejecución del contrato.

d) El incumplimiento de la presentación del Plan de Seguridad y Salud en plazo.

16.3.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
05/08/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos fijados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan presentado la factura en los plazos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato hayan de hacer a los subcontratistas. Para ello, el contratista deberá remitir al Ayuntamiento las condiciones de la subcontratación, así como el justificante del cumplimiento de los pagos. Estas obligaciones serán consideradas como condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el Ordenamiento Jurídico, permitirá la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan:

a).- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b).- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c).- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d).- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificaciones Contractuales

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Respecto de las modificaciones contractuales se estará a los supuestos previstos en el artículo 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tales casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación del contrato son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario la ejecución de obras adicionales a las inicialmente contratadas, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos en el artículo 205.2.a).1º y 2º de la LCSP.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones previstas en el artículo 205.2.b).1º, 2º y 3º de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

19.1 Penalidades por demora.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de ejecución del contrato, de la prestación objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido dará lugar a resolución o la imposición de las penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.





La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se considera muy grave el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 17 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 8% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



multa coercitiva de entre el 1 y 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud, del plazo de ejecución del contrato, así como de la obligación del depósito del aval de gestión de residuos y de la realización del Programa de Ejecución de los Trabajos dará lugar a la imposición de una penalización de 1.000 euros por cada día de retraso

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

19.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador





cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia
05/08/2019
TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>





22.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>





Ayuntamiento
de Piélagos

extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>



Firma 1 de 1
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 05/08/2019 | TECNICO SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 998076ed71da4849919a4e8bdca5b4b4001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

